

Toluca de Lerdo, México, quince de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las dieciocho horas con veinticinco minutos y veintiséis segundos del catorce de febrero del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **JORGE LÓPEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de aspirante a Candidato a Presidente Municipal de San Antonio la Isla, Estado de México; en contra de " *Los acuerdos de la Comisión Auxiliar Electoral del Estado de México y Comité por los que haya aprobado o autorizado y aceptado como precandidato al ciudadano ALDO LÓPEZ SALAZAR, quien no reúne los requisitos para ser aceptado en la contienda interna...; la falta de respuesta pronta y oportuna a la solicitud de información presentada en fecha 12 de febrero del año 2018, ante la tesorera del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional Estado de México...; la falta de respuesta pronta y oportuna a la solicitud de información presentada en fecha 13 de febrero del año 2018, ante los integrantes de la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional de San Antonio la Isla, México...*".

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **JORGE LÓPEZ GONZÁLEZ**.
 - II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/33/2018.
 - III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
 - IV. En razón de turno es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.
 - V. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado por el actor y por autorizados a las personas que indica, para los efectos que precisa.
 - VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por el referido ciudadano a la Comisión Auxiliar Electoral del Estado de México, al Comité Directivo Estatal y Delegación Municipal de San Antonio la Isla, todos del Partido Acción Nacional, autoridades señaladas como responsables, para que **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remitan la documentación que acredite el cumplimiento.
 - VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.
 - VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.
- Notifíquese** este proveído por **oficio** a la Comisión Auxiliar Electoral del Estado de México, al Comité Directivo Estatal y la Delegación Municipal de San Antonio las Isla, todos del Partido Acción Nacional y por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**